

# SEPARATA I

## ORDENANZA PRESUPUESTARIA



**DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND**  
INTENDENTE MUNICIPAL



"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"

**Lic. Juan Manuel Chalabe**  
JEFE DE GABINETE

**Sra. Daiana Mariel Ovalle**  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**Dr. José Matías Assennato**  
SECRETARIO DE TRÁNSITO  
Y SEGURIDAD VIAL

**Dr. Nicolás Martorell Todaro**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

**Dr. Martín Víctor Miranda**  
SECRETARIO DE AMBIENTE Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

**Dra. Agustina Agolio Figueira**  
SECRETARIA DE TURISMO DEPORTES  
Y CULTURA

**Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle**  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

**C.P.N. Facundo José Furio**  
SECRETARIO DE HACIENDA

**Dr. Matías René Risso**  
PROCURADOR GENERAL

**Arq. Julio Gaston Viola Morosini**  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

**Sr. Esteban Carral**  
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

**Lic. Fernando García Soria**  
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

**Sr. Roberto Osvaldo Garnica**  
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

### Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900  
[boletin.oficial@municipalidadesalta.gob.ar](mailto:boletin.oficial@municipalidadesalta.gob.ar)  
[www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin](http://www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin)



**ORDENANZA N° 16499.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 82-075397-SG-2025.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
O R D E N A :**

**ARTÍCULO 1º.- ESTIMAR** en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 51/100 (\$ 286.630.979.360,51) el cálculo de RECURSOS del PRESUPUESTO GENERAL para el Ejercicio 2.026 de la Municipalidad de la ciudad de Salta, destinados a atender las erogaciones del ejercicio referido.

Esta estimación se realiza con una Unidad Tributaria cuyo valor será equivalente a la aplicación del artículo 1º de la Ordenanza N° 16.186.

**ARTÍCULO 2º.- FIJAR** en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 51/100 (\$ 286.630.979.360,51) el total de EROGACIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL para el Ejercicio 2.026 de la Municipalidad de la ciudad de Salta, conforme al Anexo II, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 3º.- COMO** consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes de la presente ordenanza, cuyo resumen obra en Anexo III, ESTÍMASE el siguiente BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO para el Ejercicio del año 2.026.

<b>RECURSOS</b>	\$ 255.110.979.360,51
FUENTES FINANCIERAS (Anexo I)	<u>\$ 31.520.000.000,00</u>
TOTAL (RECURSOS + FUENTES FINANCIERAS)	\$ 286.630.979.360,51
 <b>EROGACIONES</b>	
APLICACIONES FINANCIERAS (Anexo II)	(\$ 283.038.604.203,78)
TOTAL EROGACIONES + APLICACIONES FINANCIERAS	<u>(\$ 3.592.375.156,73)</u> (\$ 286.630.979.360,51)
 <b>RESULTADO FINANCIERO PREVENTIVO</b>	 <b>\$ 0,00</b>

**ARTÍCULO 4º.- ESTIMAR** en 4.284 (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO) cargos el número de la planta del personal; con la distribución de acuerdo al detalle del Anexo IV que forma parte integrante de la presente ordenanza. El Departamento Ejecutivo Municipal y la Presidencia del Concejo Deliberante podrán realizar reestructuraciones entre las distintas categorías, siempre y cuando no excedan la cantidad total de cargos que establecen las planillas anexas citadas.

Solo podrán producirse nuevas incorporaciones a la planta de personal detallada en el Anexo IV siempre y cuando la unidad de organización cuente con las vacantes, disponga de las partidas presupuestarias suficientes y cuente con disponibilidad financiera hasta el fin del ejercicio, o del período de designación para hacer frente a la erogación.

Facultar al Presidente del Concejo Deliberante a emitir resoluciones tendientes a encuadrar contratos de locación, dentro de las previsiones de la Ordenanza N° 10.098, con la consecuente modificación en la composición de cargos.

**ARTÍCULO 5º.- APROBAR** el Plan de Obras Públicas que consta en Anexos VII A y VII B de la presente ordenanza. En caso de convenios sobre obras públicas a celebrarse con Provincia, Nación, o cualquier otra persona pública o privada de carácter nacional o internacional, financiamiento bancario, deberá informarse al Concejo Deliberante y contar con su aprobación, cuando se trate de recursos reintegrables.

**ARTÍCULO 6º.- EL** Departamento Ejecutivo Municipal, podrá realizar modificaciones en el Plan de Obras Públicas descrito en el Anexo VII A, debiendo informar al Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 7º.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar contratos de locación con opción de compra bajo la modalidad de contratos de Leasing, para atender necesidades de bienes de capital, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8.072, Régimen de Contrataciones Públicas al que el Municipio se encuentra adherido por Ordenanza N° 15.593.

Asimismo, facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a colocar sus excedentes financieros transitorios en el marco a lo dispuesto en la Ley N° 24.441, a la que la Municipalidad se encuentra adherida por la ordenanza citada.

**ARTÍCULO 8º.- FIJAR** en las sumas que se indican en Anexo VI que forma parte integrante de la presente ordenanza, los presupuestos para el Ejercicio 2.026 de Pan Solidario Sociedad del Estado, que no consolidan presupuestariamente.

**ARTÍCULO 9º.- LAS** erogaciones que deben atenderse con recursos de CUENTAS ESPECIALES, en ningún caso podrán exceder al monto efectivo de estos, los saldos acreedores que arrojen las cuentas especiales al cierre del ejercicio serán transferidos a RENTAS GENERALES, excepto los que por expresa disposición contenida en ordenanza dictada al efecto se transfiera al ejercicio siguiente.

**ARTÍCULO 10.- FIJAR** en el importe equivalente al ochenta por ciento (80%) de la recaudación de los cuatro (4) meses previos a la toma del crédito, el monto máximo de autorización al Departamento Ejecutivo para hacer uso del crédito a plazo al que se refiere el artículo 30 de la Ordenanza N° 6.923. Se prorroga por el término de un año la vigencia de la Ordenanza N° 11.351, y la declaración de la emergencia económica y administrativa dispuesta por Ley.

**ARTÍCULO 11.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a modificar el Presupuesto General, cuando resulte indispensable, incorporando las partidas específicas necesarias, incrementando las ya previstas, o cuando deba realizar erogaciones originadas en ordenanzas, decretos o convenios según corresponda, y de vigencia en el ámbito Municipal, tanto de origen internacional, provincial o municipal, como asimismo por la incorporación de partidas correspondientes a obras o servicios financiados por usuarios y/o contribución por mejoras.

La autorización que se otorga está limitada a un máximo del cincuenta por ciento (50%) de cada partida presupuestaria, a los aportes que a tal efecto se dispongan en dichas ordenanzas, decretos y/o convenios, pudiendo estos aportes tener carácter reintegrable o no. Dicha autorización también resulta válida para la incorporación de partidas correspondientes a diversos aportes nacionales o de otros orígenes que reciba el Municipio.

Asimismo, facultar a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la presente ordenanza, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan.

Las mencionadas modificaciones tendrán las limitaciones que se detallan seguidamente:

- a) No se podrán realizar aumentos de créditos presupuestarios que no estén debidamente compensados con disminuciones en otros, o en su caso, se encuentren debidamente financiados. No podrán alterar el resultado equilibrado del presupuesto;
- b) No se podrán realizar transferencias de los créditos presupuestarios asignados para Erogaciones de Capital, para incrementar los destinados a Erogaciones Corrientes;
- c) No se podrán realizar transferencias de erogaciones finanziadas con fondos especiales;
- d) No se podrán realizar transferencias de los fondos obtenidos mediante la fuente financiera del apartado II del Anexo I para destinarlo a Erogaciones Corrientes.

A través de la Dirección General de Presupuesto, la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto podrá, con la correspondiente autorización del Secretario de Hacienda, realizar las modificaciones presupuestarias necesarias en el sistema informático existente, que habiliten el crédito presupuestario correspondiente a instrumentos legales en curso. El acto administrativo que así lo disponga, deberá dictarse en un plazo no superior a noventa (90) días, incluida la situación prevista en el artículo 6º de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 12.- FIJAR** en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 73/100 (\$ 3.592.375.156,73) para el Ejercicio 2.026 el importe correspondiente a las erogaciones para atender APLICACIONES FINANCIERAS correspondientes a deudas derivadas de procesos judiciales con sentencia firme y que hubiese adquirido el carácter de cosa juzgada. En todos los casos se evaluará el inicio de las acciones de reintegro, cuando correspondiere, contra los agentes, funcionarios y terceros que hubiesen motivado, provocado, incrementado o favorecido la generación de la deuda a pagar, con acciones u omisiones, dolosas o negligentes.

Dicho importe será incrementado, cuando se financie con nuevos recursos o aportes no reintegrables destinados a tal fin.

**ARTÍCULO 13.- EL** Departamento Ejecutivo Municipal podrá refinanciar y/o reestructurar deudas vencidas o a vencer, siempre que ello importe una mejoría en las condiciones de plazos y/o tasas de interés y cuyo monto será determinado por el mismo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas Municipal.

Cuando la refinanciación y/o reestructuración incidan en más de un año presupuestario y/o superen el uno por ciento (1%) del total del Presupuesto General, la misma deberá ser aprobado previamente por el Concejo Deliberante.

A los fines indicados en el párrafo anterior, y siempre que resultaren exigibles por la operatoria, podrá el Departamento Ejecutivo Municipal contraer préstamos en el mercado financiero local o internacional, tanto en entidades financieras públicas como privadas, o captar fondos mediante la emisión de títulos y/o letras de la deuda municipal, cotizables en los mercados nacionales y/o internacionales en una o varias series. En cuyo caso y en forma previa a la emisión de los títulos, deberá remitir al Concejo Deliberante para su aprobación el monto total de las emisiones y demás características de los mismos.

Queda exceptuado de este precepto las operaciones que se salden mediante títulos de la deuda pública Provincial y Municipal emitidos como consecuencia de normas extraordinarias, emergencias económicas y/o financieras del Estado.

**ARTÍCULO 14.- EL** Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos indicados en el artículo anterior, deberá registrar dichas operaciones en la Contabilidad Patrimonial en lo referido al movimiento de fondos y valores, modificación de plazos y/o cambios de titularidad de las deudas a refinanciar y/o reestructurar.

En razón que las citadas operaciones no presuponen una ejecución presupuestaria, no deberán incidir en los rubros de financiamiento y amortización de la deuda.

**ARTÍCULO 15.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, permitan ajustar el presupuesto en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.

**ARTÍCULO 16.- LOS** mayores recursos y/o financiamiento por aportes reintegrables y/o no reintegrables, o que surjan por convenios con la Nación y/o la Provincia de Salta, durante el presente ejercicio, deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ordenanza N° 6.923, Régimen Contable Municipal.

**ARTÍCULO 17.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante para introducir modificaciones en las erogaciones, en la medida en que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para cada partida de recursos señalados en el artículo 1º y no aumente la necesidad de financiamiento estimada en el artículo 3º ni el resultado del ejercicio.

**ARTÍCULO 18.- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar al presupuesto del Ejercicio 2.026, las partidas de recursos por rubros y gastos por objeto, correspondientes a programas con Financiamiento Internacional, incluyendo las concernientes a financiamientos y contrapartes municipales, en la medida que las diversas etapas de cada proyecto sean aprobadas por las respectivas entidades, que los financian total o parcialmente. El financiamiento a incorporar será el que provea el organismo que financie total o parcialmente al proyecto, más el que se procure para cubrir la contraparte Municipal.

**ARTÍCULO 19.- LOS** fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a atender las erogaciones previstas en el Presupuesto General de la Administración Municipal, se encuentran protegidos por las disposiciones contenidas en las Leyes Provinciales N°s 5.018, 6.583, 6.669 y 7.125 y sus prórrogas, por Ley Nacional N° 25.973, y por los artículos 19 y 20 de la Ley N° 24.624, por lo que no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad por parte del o de los titulares de los fondos y valores respectivos, salvo que la deuda que se ejecute haya sido prevista en el presupuesto aprobado.

Quienes en virtud de su cargo hubieren tomado razón de alguna medida judicial comprendida en lo que se dispone en el presente, comunicarán al Juzgado correspondiente la imposibilidad de mantener vigente la medida.

De conformidad a las previsiones del artículo 5º de la Constitución Provincial, en ningún caso podrá tomarse razón de embargos sobre bienes afectados a las funciones encomendadas por la Carta Municipal al Estado Municipal.

Entiéndase por tal a los recursos que se previeren o ingresaren para atender servicios públicos esenciales o a situaciones que, sin constituir servicios públicos, comprometan la vida, la salud o los bienes de los ciudadanos, tales como los recursos destinados al pago de contratos suscriptos con terceros y sueldos de los empleados municipales.

**ARTÍCULO 20.- LOS** pronunciamientos judiciales que condenen al Estado Municipal o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el presente Presupuesto General de la Administración Municipal. Toda modificación a la presente ordenanza se hará conforme el procedimiento establecido en la Carta Municipal para su aprobación y su tratamiento será conforme lo allí dispuesto.

En el caso que el Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la condena deba ser atendida carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá efectuar las previsiones necesarias a fin de su inclusión en el ejercicio siguiente, a cuyo fin los organismos correspondientes deberán remitir a la Secretaría de Hacienda, comunicación fehaciente de la condena antes de la remisión del proyecto. Los recursos asignados por Ordenanza de Presupuesto se afectarán al cumplimiento de las condenas siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme a la fecha de notificación judicial y hasta su agotamiento, atendiéndose el remanente con los recursos que se asignen en el siguiente ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO 21.- IGUAL** procedimiento al instituido en el artículo anterior seguirán los pronunciamientos administrativos firmes y consentidos que propicien la declaración de consolidación, reprogramación, refinanciación o reestructuración de deudas.

**ARTÍCULO 22.- LAS** erogaciones a atenderse con fondos afectados deberán ajustarse, en cuanto a monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino ajeno a la finalidad del fondo en cuestión. En aquellos casos en que el ingreso de los fondos esté condicionado a la presentación previa de certificados de obras o comprobantes de ejecución, las erogaciones estarán limitadas únicamente por los montos autorizados por el artículo 2º de la presente ordenanza, siempre que por parte del ente, organismo, entidad financiera, etc., que tiene a su cargo la autorización y entrega del fondo afectado, exista expresa conformidad y se cuente con la partida o cupo correspondiente que permitirá hacer entrega de las respectivas remesas una vez presentados los certificados.

**ARTÍCULO 23.- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, a constituirse como órgano de aplicación para asegurar la debida utilización de los recursos públicos en el marco de las políticas públicas y la acción de gobierno plasmada en la presente ordenanza, el control debe ser instrumentado mediante un sistema eficaz y eficiente, la normativa vigente o la que en el futuro se dicte debe pretender que el control se efectúe en forma previa, concomitante y también luego de la realización de la gestión o acto.

**ARTÍCULO 24.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las cuentas de recursos por rubro y gastos por objeto que correspondan en el Presupuesto Ejercicio 2.026 de la Administración Municipal, efectuando las reestructuraciones, refuerzos e incorporaciones que resulten necesarias, incluyendo la habilitación de las fuentes financieras, en función de la evolución de las operaciones de canje de deudas, y por la atención de servicios de deudas cuya amortización se haya efectuado a través del sector público Provincial, como así también por incrementos o ajustes no previstos en las partidas de servicio de la deuda del citado ejercicio, según metodología que establezca la Secretaría de Hacienda, siempre y cuando no genere nueva deuda.

**ARTÍCULO 25.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar la calificación crediticia con entidades nacionales y/o internacionales de reconocida trayectoria, a los fines de colocar deuda pública con la emisión de títulos y/o letras de la deuda municipal, con destino a financiar inversiones de capital, cuyo monto no podrá exceder al establecido en el artículo 10, debiendo aprobar el Concejo Deliberante los montos, tasas, plazos y detalles de las inversiones a realizar.

**ARTÍCULO 26.- EN** la ejecución de la partida Amortización de Deuda, Disminución de otros Pasivos, se deberá privilegiar aquellas deudas pendientes, reclamos administrativos y/o acuerdo homologado judicial y/o con sentencia por reclamos de índole laboral.

**ARTÍCULO 27.- ESTABLECER** un Régimen de Compensación de Créditos y Deudas entre el Tesoro Municipal y los entes del Sector Público Nacional, Provincial y/o Municipal, como así también con personas y/o entes del Sector Privado.

**ARTÍCULO 28.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, con el objeto de financiar obra pública que resulte de interés municipal detalladas en el Anexo VII, a gestionar préstamos y constitución de fideicomisos en el mercado financiero local o internacional, tanto en entidades financieras públicas como privadas, o captar fondos mediante la emisión de títulos y/o letras de la deuda municipal, cotizables en los mercados nacionales e internacionales, siempre que la amortización anual no supere el treinta por ciento (30%) del monto destinado a obras financiadas con rentas generales; en caso de superar, en forma previa a concretar y contraer el préstamo, fideicomiso y/o emitir títulos, deberá remitir el monto, todas sus características y la documentación respaldatoria al Concejo Deliberante para su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 22, inciso p) de la Carta Municipal, Ley N° 6.534.

**ARTÍCULO 29.- EL** equilibrio presupuestario para el Ejercicio 2.026 constituye un deber y una prioridad de los poderes públicos municipales. La reasignación de recursos futuros provenientes de rentas municipales deberá contener el correlato de la supresión de gastos. En el supuesto de omitirse la identificación de los gastos que pretenda suprimirse, se efectuará de los gastos corrientes pertinentes.

**ARTÍCULO 30.- EL** Departamento Ejecutivo Municipal deberá enviar trimestralmente al Concejo Deliberante la Ejecución Presupuestaria correspondiente al Periodo Fiscal 2.026.

**ARTÍCULO 31.- LA** presente tendrá vigencia a partir del primer día de enero de 2.026.

**ARTÍCULO 32.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----  
SANCION N° 11.565.-

Dr. GERÓNIMO AMADO

*Secretario Legislativo*

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

*Presidente*

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

**CORRESPONDE A ORDENANZA N° 16499**

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - EJECUTADO 2025 Y  
ANEXO I  
CALCULO DE RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS

INCISO	CONCEPTO / PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
1,	<b>RECURSOS CORRIENTES</b>	235.544.974.360,51
1, 1,	<b>TRIBUTARIOS</b>	219.975.671.571,77
1, 1, 1,	<b>IMPUUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL</b>	30.079.332.574,56
1, 1, 1, 01	Impuesto Inmobiliario	11.940.580.511,39
1, 1, 1, 02	Impuesto a la Radicación de Automotores	18.138.752.063,17
1, 1, 2,	<b>IMPUUESTOS DE ORIGEN PROVINCIAL Y NACIONAL</b>	97.769.631.120,35
1, 1, 2, 01	Coparticipación Provincial y Nacional	97.769.631.120,35
1, 1, 2, 01 01	Coparticipación Nacional	63.825.030.211,84
1, 1, 2, 01 02	Coparticipación Provincial	33.944.600.908,52
1, 1, 2, 02	Transferencias Provinciales	0,00
1, 1, 2, 03	Regalías	0,00
1, 1, 3,	<b>TASAS MUNICIPALES</b>	87.549.504.918,72
1, 1, 3, 01	Tasas sobre Actividades Comerciales e Industriales	51.412.357.422,94
1, 1, 3, 01 01	Tasa por Inspección de Seguridad Salubridad e Higiene	50.367.058.062,73
1, 1, 3, 01 02	Tasa sobre Publicidad y Propaganda	1.045.299.360,20
1, 1, 3, 02	Tasa sobre los Rodados	1.604.178.602,18
1, 1, 3, 03	Tasas de Diversiones y Espectáculos Públicos	69.318.289,87
1, 1, 3, 03 01	Actividades de carácter habitual	0,00
1, 1, 3, 03 02	Actividades de carácter eventual	69.318.289,87
1, 1, 3, 04	Tasa de Iluminación Vial	0,00
1, 1, 3, 05	Tasas por Servicios de Protección Sanitaria y Ambiental	204.394.414,08
1, 1, 3, 05 02	Tasas Ambientales	204.394.414,08
1, 1, 3, 06	Tasa de Actuación Administrativa	288.014.545,85
1, 1, 3, 07	Tasas que Inciden sobre el Patrimonio	31.504.308.188,52
1, 1, 3, 07 01	Tasa General de Inmuebles	31.504.308.188,52
1, 1, 3, 08	Tasa para la Prevención y Protección de Personas y Bienes	1.396.004.312,67
1, 1, 3, 09	Tasa por Uso del Vertedero Municipal	573.458.666,01
1, 1, 3, 10	Tasa Única de Aeropuertos	30.291.287,05
1, 1, 3, 11	Tasa aplicable al emplazamiento de estructuras de soporte de Antenas	163.896.208,28
1, 1, 3, 12	Tasa de Rentas Diversas	303.282.981,26
1, 1, 4,	<b>CONTRIBUCIONES</b>	4.577.202.958,14
1, 1, 4, 01	Contr. que inciden sobre la Ocup. de Espacios Públicos	1.158.075.007,09
1, 1, 4, 02	Contr. que inciden sobre el Patrimonio	2.508.985.648,75
1, 1, 4, 03	Contr. que inciden sobre los Cementerios	910.142.302,31
1, 1, 5,	<b>OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	0,00
1, 2,	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	15.569.302.788,74
1, 2, 1,	<b>DERECHOS</b>	56.528.101,04
1, 2, 2	<b>CONCESIONES</b>	523.855.366,18
1, 2, 2, 01	Concesiones Varias	523.855.366,18
1, 2, 3,	<b>MULTAS</b>	4.265.024.286,71
1, 2, 3, 01	Multas de Tránsito	3.594.117.505,45
1, 2, 3, 02	Multas de Obras Públicas	478.349.514,77
1, 2, 3, 03	Multas de Control	98.712.546,30
1, 2, 3, 04	Multas de Medio Ambiente	4.210.350,59
1, 2, 3, 05	Multas varias	89.634.369,60
1, 2, 4,	<b>OTROS NO TRIBUTARIOS</b>	10.723.895.034,81
1, 2, 4, 01	Ingresos Varios	7.565.114.630,03
1, 2, 4, 02	Transferencias Provinciales	3.158.780.404,78
1, 2, 4, 03	Transferencias Nacionales	
1, 3,	<b>ASISTENCIA FINANCIERA</b>	
2,	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	19.566.005.000,00
2, 1,	<b>RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL</b>	0,00
2, 1, 1	<b>VENTA DE ACTIVO FIJO</b>	0,00
2, 2,	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	19.566.005.000,00
2, 2, 1	<b>TRANSFERENCIAS DE PROVINCIA</b>	10.966.005.000,00
2, 2, 2	<b>TRANSFERENCIAS DE NACION</b>	
2,	<b>PLUSVALIAS</b>	8.600.000.000,00
2, 3,	<b>CONTRIBUCION POR MEJORAS</b>	0,00
3,	<b>RECURSOS FIGURATIVOS</b>	0,00
4,	<b>RECURSOS TOTALES</b>	255.110.979.360,51
4, 1,	<b>FUENTES FINANCIERAS</b>	31.520.000.000,00
4, 1, 1,	<b>OBTENCION DE PRESTAMOS</b>	0,00
4, 1, 2,	<b>PRESTAMOS DE ENTIDADES FINANCIERAS Y OTROS</b>	
4, 2,	<b>APORTES INTERNACIONALES</b>	
4, 3,	<b>INCREMENTOS DE OTROS PASIVOS</b>	31.520.000.000,00
	<b>DISPONIBILIDAD DEL EJERCICIO ANTERIOR</b>	0,00
	<b>TOTAL DE RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS</b>	286.630.979.360,51

ESTADO FEDERATIVO DE MÉXICO  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTILLO  
EJERCICIO 2024  
ANEXO II  
CONSOLIDADO DE EROGACIONES

Ordenanza N<sup>a</sup> 15.174  
Adhesión Ley Nacional de Firma Digital

**16499**  
CORRESPONDE A ORDENANZA N°

**16499**  
CORRESPONDE A ORDENANZA N°

**16499**  
CORRESPONDE A ORDENANZA N°

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2026

ANEXO III

ESQUEMA AHORRO - INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO

CONCEPTO/DETALLE	CONSOLIDADO	DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	TRIBUNAL DE FALTAS	TRIBUNAL DE CUENTAS	CONCEJO DELIBERANTE
<b>RECURSOS CORRIENTES</b>	<b>235.544.974.360,51</b>	<b>231.279.950.073,80</b>	<b>4.265.024.286,71</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>219.975.671.571,77</b>	<b>219.975.671.571,77</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Impuestos de origen municipal	30.079.332.574,56	30.079.332.574,56			
Impuestos de origen provincial y nacional	97.769.631.120,35	97.769.631.120,35			
Tasas municipales	87.549.504.918,72	87.549.504.918,72			
Contribuciones	4.577.202.958,14	4.577.202.958,14			
Otros ingresos tributarios	0,00	0,00			
<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>15.569.302.788,74</b>	<b>11.304.278.502,03</b>	<b>4.265.024.286,71</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Derechos	56.528.101,04	56.528.101,04			
Concesiones	523.855.366,18	523.855.366,18			
Multas	4.265.024.286,71		4.265.024.286,71		
Otros no tributarios	10.723.895.034,81	10.723.895.034,81			
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>174.996.099.274,08</b>	<b>156.207.137.167,98</b>	<b>2.583.287.010,40</b>	<b>2.896.717.014,31</b>	<b>13.308.952.081,39</b>
<b>GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>171.335.849.386,31</b>	<b>152.681.507.843,57</b>	<b>2.583.287.010,40</b>	<b>2.896.717.014,31</b>	<b>13.174.337.518,03</b>
Personal	91.931.653.215,73	75.858.576.862,66	2.558.217.279,02	2.703.378.505,62	10.811.480.568,44
Bienes de Consumo	7.907.967.671,76	7.166.833.554,81	7.715.562,65	41.225.821,80	692.192.732,49
Servicios no personales	71.496.228.498,83	69.656.097.426,10	17.354.168,73	152.112.686,89	1.670.664.217,11
<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>			
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>3.660.243.887,76</b>	<b>3.525.629.324,41</b>			<b>134.614.563,36</b>
<b>RESULTADO ECONOMICO (REC. CTES. - GTOS. CTES.)</b>	<b>60.548.881.086,43</b>				
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>19.566.005.000,00</b>	<b>19.566.005.000,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>			
<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>19.566.005.000,00</b>	<b>19.566.005.000,00</b>			
<b>CONTRIBUCION POR MEJORAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>			
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>108.042.510.929,70</b>	<b>107.775.455.546,82</b>	<b>6.963.498,87</b>	<b>14.010.594,12</b>	<b>246.081.289,90</b>
<b>INVERSION REAL DIRECTA</b>	<b>108.042.510.929,70</b>	<b>107.775.455.546,82</b>	<b>6.963.498,87</b>	<b>14.010.594,12</b>	<b>246.081.289,90</b>
Bienes de Capital	7.561.100.929,70	7.294.045.546,82	6.963.498,87	14.010.594,12	246.081.289,90
Construcciones	100.481.410.000,00	100.481.410.000,00			
Bienes pre existentes	0,00				
<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>				
<b>INVERSION FINANCIERA</b>	<b>0,00</b>				
<b>RECURSOS TOTALES (CORRIENTES + CAPITAL)</b>	<b>255.110.979.360,51</b>	<b>250.845.955.073,80</b>	<b>4.265.024.286,71</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>GASTOS TOTALES (CORRIENTES + CAPITAL)</b>	<b>283.038.604.203,78</b>	<b>263.982.592.714,80</b>	<b>2.590.250.509,27</b>	<b>2.910.727.608,43</b>	<b>13.555.033.371,29</b>
<b>RESULTADO FINANCIERO (REC. TOTALES - GTOS. TOTALES)</b>	<b>-27.927.624.843,27</b>	<b>-13.136.637.640,99</b>	<b>1.674.773.777,44</b>	<b>-2.910.727.608,43</b>	<b>-13.555.033.371,29</b>
<b>FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>31.520.000.000,00</b>	<b>31.520.000.000,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>PRESTAMOS DE ENTIDADES FINANCIERAS Y OTROS</b>	<b>0,00</b>				
<b>APORTES DEL GOBIERNO PROVINCIAL Y/O NACIONAL</b>	<b>0,00</b>				
<b>PRESTAMOS DEL FONDO DE TRANSF. DEL SECTOR PUBLICO</b>	<b>0,00</b>				
<b>APORTES INTERNACIONALES</b>	<b>0,00</b>				
<b>INCREMENTO DE OTROS PASIVOS</b>	<b>31.520.000.000,00</b>	<b>31.520.000.000,00</b>			
<b>DISPONIBILIDAD DEL EJERCICIO ANTERIOR</b>	<b>0,00</b>				
<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>3.592.375.156,73</b>	<b>3.592.375.156,73</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>AMORT. DE DEUDA / DISMINUCION DE OTROS PASIVOS</b>	<b>3.592.375.156,73</b>	<b>3.592.375.156,73</b>			
<b>RESULTADO FINAL (RES. FIN. + FUENTES FIN. - APLIC. FIN.)</b>	<b>0,00</b>	<b>14.790.987.202,28</b>	<b>1.674.773.777,44</b>	<b>-2.910.727.608,43</b>	<b>-13.555.033.371,29</b>

**16499**

CORRESPONDE A ORDENANZA N° **16499**

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2026  
ANEXO IV  
DISTRIBUCION DEL PERSONAL POR DEPENDENCIAS

**Departamento Ejecutivo Municipal**

DETALLE	P. PERMANENTE	P. TRANSITORIA	TOTAL
TOTAL	2597	761	3358

**Tribunal de Cuentas**

DETALLE	P. PERMANENTE	P. TRANSITORIA	TOTAL
TOTAL	45	20	65

**Tribunal de Faltas**

DETALLE	P. PERMANENTE	P. TRANSITORIA	TOTAL
TOTAL	93	18	111

**Concejo Deliberante**

DETALLE	P. PERMANENTE	P. TRANSITORIA	TOTAL
TOTAL	250	500	750

<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2.985</b>	<b>1.299</b>	<b>4.284</b>
----------------------	--------------	--------------	--------------

CORRESPONDE A ORDENANZA N° **16499**

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2026

## ANEXO V

## COMPOSICION DE LA PARTIDA PROPAGANDA Y PUBLICIDAD

1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	4.149.889.636,18
----------	-------------------------	------------------

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	3.874.818.297,74
COMUNICACIÓN DE GESTIÓN	19.769.481,11
COMUNICACIÓN DE PUBLICIDAD DE LICITACIONES, CONCURSOS Y OTROS	59.308.443,33
CONCEJO DELIBERANTE	195.993.414,00

CORRESPONDE A ORDENANZA N° **16499**

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2026  
ANEXO VI  
PAN SOLIDARIO SOCIEDAD DEL ESTADO  
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

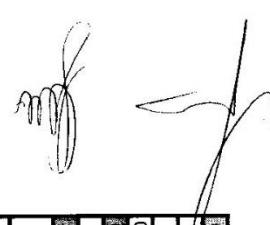
<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>2.921.922.646,39</b>
-------------------------	-------------------------

MATERIA PRIMA	891.125.465,30
PERSONAL	818.979.881,86
SERVICIOS DE TERCEROS	75.779.200,14
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	288.756.149,04
IMPUESTOS	120.461.428,93
GASTOS E INVERSIÓN EN BIENES DE USO:	101.274.767,30

<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>2.296.376.892,57</b>
------------------------	-------------------------

<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>625.545.753,82</b>
--------------------------------	-----------------------

CORRESPONDE A ORDENANZA N° **16499**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2026  
PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - ANEXO VII A

ITEM N°	CONCEPTO ITEM	SISTEMA DE EJECUCIÓN	RENTAS GENERALES	FONDOS PROVINCIALES	FONDOS PLUSVALIAS	FINANCIAMIENTO BANCARIO Y OTROS
1A	Pavimentacion con concreto asfáltico	Por Administración Por Contrato	\$ 3.276.000.000,00			
1B	Re pavimentación con concreto asfáltico	Por Administración Por Contrato	\$ 3.328.000.000,00			\$ 6.700.000.000,00
1C	Pavimentación con Hº y adoquinado	Mixto	\$ 2.980.000.000,00			\$ 11.976.000.000,00
1D	Re pavimentación de arterias varias	Mixto	\$ 2.314.000.000,00	\$ 1.300.000.000,00		\$ 10.594.000.000,00
2A	Puentes	Mixto	\$ 500.000.000,00			
2B	Nudos, rotondas, isletas	Mixto	\$ 1.450.000.000,00			
2C	Pasos a nivel FFCC	Mixto	\$ 1.480.000.000,00			
3A	Hormigón	Mixto	\$ 11.586.240.000,00			
3B	Empriado	Mixto	\$ 2.376.855.000,00			\$ 419.445.000,00
3C	Asfalto	Mixto	\$ 1.000.000.000,00			
3D	Cordon cuneta y badernes	Mixto	\$ 1.500.000.000,00			
4A	Plan mi vereda	Mixto	\$ 600.210.000,00			
4B	SISU	Mixto	\$ 2.016.900.000,00			
4C	Mantenimiento veredas Área centro	Mixto	\$ 440.000.000,00			
5A	Materiales y partidas a planta propias	Por Administración	\$ 6.257.200.000,00			
6A	Sistema de desagües pluviales	Por Contrato	\$ 2.622.000.000,00	\$ 1.000.000.000,00		
6B	Mantenimiento de Sistema de desagües pluviales	Por Administración				
7A	Obras de alumbrado público y espacios Verdes	Mixto				\$ 750.000.000,00
8A	Obras civiles varias	Por Contrato	\$ 776.000.000,00			
8B	Obras de arquitectura espacios públicos	Por Contrato	\$ 4.892.000.000,00	\$ 5.350.000.000,00		
8C	Obras mantenimiento de espacios públicos	Por Contrato				
						\$ 3.120.000.000,00
						\$ 16.000.000.000,00

**CORRESPONDE A ORDENANZA N° 16499**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2026**  
**PLAN DE OBRAS PUBLICAS - ANEXO VII B**

<b>DETALLE DE OBRAS</b>	
	EL CONGO CHALCHALEROS LOS TEROS
	ZAMBA EL PAÑUELO
	LA ENGAÑERA
	DR AGOTE
1B Re pavimentación asfáltico	PLAN 80 CURADAS ETAPA 2 MACRO CENTRO AYACUCHO SUR AYACUCHO NORTE
1C Pavimentación con Hº y adoquinado	VEREDAS Y CORDON CUNETA COLECTORA BOLIVIA AV COSTANERA DOCENTE EL BOSQUE JUAN PABLO II PAVIMENTACION 99 COSTANERA SAN LUIS APERTURA COSTANERA PAVIMENTACION CALLE JUNIN
1D Re pavimentación de arterias varias	AVENIDA MARIANO MORENO AVENIDA SOLIZ PIZARRO AVENIDAS GRAND BORUG AVENIDAS JUAN XIII ZABALA ETAPA 1 INDEPENDENCIA ETAPA 1 ROBERTO ROMERO ETAPA 1 COLECTORAS EXCOMBATIENTES AV ASUNCION
2A	MANTENIMIENTO DE JUNTAS AMPLIACION PUENTE OLAVARRIA
2B Nudos, rotondas, isletas	ISLETAS VARIAS NUDO CONSTITUCION / PATRON COSTAS NUDO 99/51 NUDO COSTANERA SAN LUIS CIRCUNVALACION ROTONDA ACHIRA
2C Pasos a nivel FFCC	REGULARIZACION PASOS A NIVEL NUEVOS PASOS A NIVEL PASO A NIVEL BARRIO CATOLICA
<b>3. PAVIMENTACION Y DRENADO</b>	
3A Hormigón	BACHEOS, BOCACALLES Y DARSENAS SELLADOS DE JUNTAS VADO PODOTACTIL (250 ESQUINAS)
3B Enripiado	ENRIPIADO
3C Asfalto	BACHEOS Y BOCA CALLES
3D Cordón cuneta y bardenes	CORDON CUNETA (200 cuadras) BADENES DE HORMIGON
<b>4. DRENADO Y SANEAMIENTO</b>	
4A	PLAN MI VEREDA
4B	SISU
4C	AREA CENTRO
<b>5. OTRAS OBRAS MUNICIPALES</b>	
5A	MAT Y PARTIDAS PLANTAS PROPIAS



CORRESPONDE A ORDENANZA N° **16499**  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2026  
PLAN DE OBRAS PUBLICAS - ANEXO VII B

Espacios públicos	CANAL REYES DE ESPAÑA
	ENTUBADO ZUVIRIA Y 12 DE OCTUBRE
	PLAZA GURRUCHADGA 1° ETAPA
	SIFON ESPAÑA Y JUNIN
	GAVIONES SAN JUSTO
	GAVIONES RIO ARENALES
	ARENALES (CANAL PIEDRA BOLA)
	TINGLADO CEMENTERIO DE PADUA
	MATADERO ETAPA I
	DINO SALUZZI 2DA ETAPA
	CICLOVIAS Y BICISENDAS
	LINEAL JUAN XIII
	PLAZAS EXCOMBATIENTES
	PARADORES
	PASEO AMEGHINO
	PASEO DEL DEPORTE (Central Norte)
	PASEO DE LOS POETAS
	PLAZA AMPLIACION B° CASA DEL SOL
	PLAZA B° CIRCULO 3
	PLAZA GUILLERMO SEVILLA - PLAYON DEPORTIVO
	PLAZA B° AMPLIACION SOLIS PIZARRO
	PLAZA SHELL MANUELA GORRITI - 3C
	ACCESOS SENDEROS PORTEZUELO
	PLAZAS VARIAS - 5 MODELOS ESTANDAR
	PLAZA BELGRANO
	PLAZA GÜEMES
	PLAZA GURRUCHAGA
	MOBILIARIO URBANO 2026
	PALUDICA (TALLER Y CASA DIRECTOR)
	Monumento 20 de Febrero

CORRESPONDE A ORDENANZA N° 16499

**ANEXO VIII**

## COMPOSICIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO

<b>1.3.2</b>	<b>TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO</b>	<b>2.702.310.351,04</b>
<b>1.3.2.01</b>	<b>PROGRAMAS VINCULADOS AL TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL</b>	<b>19.800.000,00</b>
	PROGRAMA SEMANA DEL PEATON	2.200.000,00
	PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION VIAL - ESCUELA MUNICIPAL DE CONDUCIR	11.000.000,00
	PROGRAMA INTEGRAL DE USO DE BICICLETAS	4.400.000,00
	PROGRAMA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN Y CONCIENTIZACION	2.200.000,00
<b>1.3.2.02</b>	<b>PROGRAMAS VINCULADOS A LA EDUCACION Y/O EMPLEO</b>	<b>756.422.368,05</b>
	FONDO ESPECIAL DE APOYO PARA BIBLIOTECAS POPULARES	37.540.800,00
	ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS (escuela de emprendedores)	718.881.568,05
<b>1.3.2.04</b>	<b>PROGRAMAS VINCULADOS A LA ACCION SOCIAL</b>	<b>1.292.801.806,80</b>
	PROGR. DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL DE PERS EN SITUAC. DE CALLE	27.067.770,40
	PROGRAMA AREA MUNICIPAL DE LA MUJER	13.035.000,00
	PROGRAMA DE PROTECCION A LA VICTIMA DE VIOLENCIA	21.120.000,00
	REGISTRO DE DISPOSITIVO DE ALERTA PARA MUJERES AGREDIDAS	6.517.500,00
	PROGRAMA BOLETO GRATUITO	60.929.440,00
	PROGRAMAS VARIOS ACCION SOCIAL	884.543.191,69
	PROGRAMA "CENTRO DE PRIMERA INFANCIA" - ASUNCION	766.317,22
	FONDOS DE ACCION SOCIAL	237.880.587,48
	PROGRAMA DE GESTION MENSTRUAL	13.035.000,00
	PROGRAMA DE AYUDA AUDIOVISUAL DE CONTENCION SOCIAL	2.607.000,00
	DIA MUNICIPAL DE LA AUDICION	2.200.000,00
	SEMANA MUNICIPAL CONTRA EL ACOSO SEXUAL CALLEJERO	3.850.000,00
	SEMANA MUNICIPAL DE ACCION POR LA SALUD DE LAS MUJERES	3.850.000,00
	DIA MUNIC. DE LA TOMA DE CONC. DEL ABUSO Y MALTRATO A PERS. MAYORES	3.850.000,00
	SEMANA MUNICIPAL DE LA LACTANCIA MATERNA	3.850.000,00
	SEMANA DE LUCHA CONTRA EL GROOMING O CIBERACOSO SEXUAL	3.850.000,00
	MES MUNICIPAL PARA LA PREVENCION DEL SUICIDIO	3.850.000,00
<b>1.3.2.05</b>	<b>OTROS PROGRAMAS</b>	<b>70.728.360,00</b>
	PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA	1.303.500,00
	PROGRAMA PREVENTORES URBANOS	7.299.600,00
	PROGRAMA DE PROMOCION CULTURAL EN EL AMBITO DE LA CIUDAD	860.310,00
	PROGRAMA ARTE Y CULTURA EN LOS BARRIOS	3.910.500,00
	PROGRAMA CIRCUITOS CULTURALES BARRIALES	1.042.800,00
	PROGRAMA MUNICIPAL DE FORMACION DOCENTE	1.042.800,00
	PROGRAMA MURALES INCLUSIVOS	1.042.800,00
	PROGRAMA RESPONSABLE DE ADOPCION DE MASCOTAS	1.042.800,00
	PROGRAMA INTEGRAL DE LUCHA Y PREV. DE ENFERM. DE TRANSMISION ANIMAL	5.214.000,00
	FONDO DE AYUDA A ASOCIACIONES Y ONG DE RESCATISTAS VOLUNTARIOS	47.969.250,00
<b>1.3.2.06</b>	<b>PROGRAMA HISTORIA DE LOS BARRIOS</b>	<b>5.063.568,09</b>
	CONCEJO DELIBERANTE	5.063.568,09
<b>1.3.2.08</b>	<b>PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO</b>	<b>3.375.712,05</b>
	CONCEJO DELIBERANTE	3.375.712,05
<b>1.3.2.09</b>	<b>PROGRAMA CAPACITACION</b>	<b>3.375.712,05</b>
	CONCEJO DELIBERANTE	3.375.712,05
<b>1.3.2.10</b>	<b>PROGRAMAS VINCULADOS AL MEDIOAMBIENTE</b>	<b>550.742.823,99</b>
	PROGRAMA DE LUCHA INTEGRAL CONTRA EL DENGUE	426.760.109,99
	PROGRAMA DE DISTRIBUCION GRATUITA DE REPELENTES	11.000.000,00
	PROGRAMA PARA EDUCAR AL CIUDADANO EN LA CULTURA AMBIENTAL	1.210.000,00
	PROGRAMA DE RECUPERACION Y REPARACION DE CEMENTERIOS	103.951.714,01
	PROGRAMA DE CONCIENTIZACION Y CAPACITACION S/RESIDUOS EN ORIGEN	7.821.000,00

三





"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"